



CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA 2016

ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE GUATEMALA

En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, comparecemos por una parte: **JIMMY MORALES CABRERA** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- con número un mil seiscientos treinta y uno, sesenta y dos mil setecientos, cero ciento uno (1631 62700 0101), extendido por el Registro Nacional de Personas -RENAP-, comparezco en mi calidad de Presidente Constitucional de la República de Guatemala, calidad que acredito con: a) Acuerdo Número cuatrocientos cincuenta y cinco guión dos mil quince (455-2015) del Tribunal Supremo Electoral de fecha seis de noviembre de dos mil quince; y, b) acta de toma de posesión del cargo de Presidente de la República de Guatemala, número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) del Congreso de la República, de fecha catorce de enero del año dos mil dieciséis, y por otra parte: **FRANCISCO RIVERA ESCOBAR**, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- un mil novecientos treinta y tres, cero cinco mil treinta y ocho, cero ciento uno (1933 05038 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien actúa en su calidad de **SUPERINTENDENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INTERINO** y Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, lo cual acredita con: a) Certificación de la Resolución de Directorio, número trescientos cuatro guion dos mil quince (304-2015) de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), extendida por el Secretario Interino del Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria; y, b) Certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ocho mil ochocientos treinta y nueve (8839) de fecha nueve (9) de julio de dos mil quince (2015), extendida por la Gerencia de Recursos Humanos de la Superintendencia de Administración Tributaria, señalo como lugar para recibir notificaciones el nivel ocho (8) de edificio Torre SAT, ubicando en la séptima (7ª) avenida tres guion setenta y tres (3-73) de la zona nueve (9) del municipio de Guatemala del departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos ser de los datos de identificación personal indicados anteriormente y encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles para suscribir el presente **CONVENIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE METAS DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DOS MIL DIECISÉIS (2016), ENTRE EL ORGANISMO EJECUTIVO Y LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**. El presente Convenio se suscribe de conformidad con lo establecido en el artículo 183 inciso q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 7 inciso i) y 27 inciso g) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), contenida en el presente convenio, toma en consideración: a) la recaudación tributaria realizada en el año dos mil quince (2015); b) el escenario macroeconómico para el año dos mil dieciséis



(2016) presentado por el Banco de Guatemala en fecha ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), en el que se estima una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos reales de tres punto dos por ciento (3.2%); una variación interanual del Producto Interno Bruto en términos nominales de siete punto cero por ciento (7.0%); una variación interanual del valor de las importaciones en Dólares de los Estados Unidos de América de tres punto cero por ciento (3.0%) y una variación de cinco punto cinco por ciento (5.5%) en el comportamiento de las exportaciones en Dólares de los Estados Unidos de América; c) El Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, conforme al Decreto Número 14-2015; d) las acciones administrativas contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), aprobados por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria. El escenario macroeconómico indicado, se presenta en el anexo uno (1) y el detalle de la meta anual por impuesto dos mil dieciséis (2016) en el anexo dos (2).

SEGUNDA: Considerando la propuesta de metas anuales de recaudación tributaria elaborada por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas y el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización propuesto por la Superintendencia de Administración Tributaria para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, ambos aprobados por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, con las condiciones incluidas en el presente documento, en sesión de Directorio cinco guion dos mil dieciséis (5-2016) celebrada el veintiocho (28) de enero de dos mil dieciséis (2016) se considera que la meta de recaudación tributaria de la Superintendencia de Administración Tributaria asciende a cincuenta y tres mil ochocientos cincuenta punto cuatro (Q 53,850.4) millones de Quetzales en términos netos. Adicionalmente a cargo de otras instituciones, tales como el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto Guatemalteco de Turismo, la Comisión Técnica de Finanzas Públicas estima se recaude cuatrocientos cincuenta y nueve punto tres (Q459.3) millones de Quetzales.

TERCERA: Con base en la aplicación del artículo veinticinco (25) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, Ley de Impuesto al Valor Agregado y sus reformas, se estima que la Superintendencia de Administración Tributaria podrá atender las solicitudes de devolución del crédito fiscal del Impuesto al Valor Agregado, por un monto de dos mil setecientos cuarenta y cuatro punto seis (Q 2,744.6) millones de Quetzales, monto que incluye la auto compensación del Impuesto al Valor Agregado por parte del sector exportador. Sin embargo, de existir una mayor o menor recaudación del Impuesto al Valor Agregado, la Superintendencia de Administración Tributaria deberá hacer del conocimiento al Ministerio de Finanzas Públicas de este hecho, para que realice una provisión del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo veinticinco (25) del Decreto Número veintisiete guion noventa y dos (27-92) del Congreso de la República, Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

CUARTA: La meta de recaudación tributaria para el ejercicio fiscal del dos mil dieciséis (2016), se modificará en función de las actuaciones de la Corte de Constitucionalidad, en relación a las acciones legales que se interpongan y que impacten sobre la recaudación tributaria, incluyendo reformas a la legislación tributaria vigente a la fecha de la suscripción. Además, los montos estimados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, cuya recaudación compete a otras instituciones, tal como se establece en la cláusula segunda de este Convenio, no se encuentran incluidos en las metas a cargo de la



Superintendencia de Administración Tributaria, y por ende la evaluación de cumplimiento de la recaudación de dichos montos, no serán atribuibles a la Superintendencia de Administración Tributaria.

QUINTA: La meta de recaudación de los ingresos tributarios sobre el comercio exterior se elaboró con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio y bajo la consideración que el tipo de cambio del Quetzal respecto del Dólar de los Estados Unidos de América permanezca neutro en relación al nivel observado el año anterior. Bajo este escenario, cumpliendo con los calendarios de desgravación arancelaria, se espera que la recaudación alcance de forma natural un monto de quince mil ochocientos cuarenta y dos punto siete (Q 15,842.7) millones de Quetzales en términos netos.

SEXTA: La programación de ingresos tributarios de los impuestos que gravan la actividad económica interna, se estimó también con base al escenario macroeconómico que el Banco de Guatemala presentó a la Comisión Técnica de Finanzas Públicas el ocho (8) de abril de dos mil quince (2015), conforme se consigna en el anexo uno de este Convenio. Con base a lo anterior, se considera que la Superintendencia de Administración Tributaria en materia de impuestos internos alcance una recaudación de manera natural, de treinta y seis mil quinientos siete punto siete (Q 36,507.7) millones de Quetzales en términos netos.

SÉPTIMA: Considerando la meta propuesta por la Comisión Técnica de Finanzas Públicas, el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria aprobó un monto de recaudación en concepto de medidas administrativas de un mil quinientos punto cero (Q 1,500.0) millones de Quetzales, en términos netos; acciones que están contenidas en el Plan Anual de Recaudación, Control y Fiscalización para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis (2016), aprobados por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria.

OCTAVA: La Superintendencia de Administración Tributaria, informará del avance y resultados de la recaudación al Organismo Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Finanzas Públicas, determinando el cumplimiento de las metas a las que hace referencia este convenio de recaudación.

NOVENA: El compromiso de la Superintendencia de Administración Tributaria, como entidad autónoma, está condicionado a que la legislación tributaria vigente, permanezca constante en su aplicación al 31 de diciembre de dos mil dieciséis, y que la economía del país se comporte al menos conforme a las estimaciones provistas por el Banco de Guatemala, como se consigna y se incluye en el anexo uno de este Convenio. Asimismo, a que se traslade diariamente, en su totalidad el monto equivalente al dos por ciento (2%) del total de los tributos internos y al comercio exterior y sus accesorios que recaude la SAT, en la forma y plazo establecido en el artículo 33 literal a) del Decreto número uno guion noventa y ocho (1-98) del Congreso de la República y sus reformas, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria. Además que se impulse en el Congreso de la República, la iniciativa de ley que reforma el Código Tributario y Ley de Bancos y Grupos Financieros, para permitir a la Superintendencia de Administración Tributaria que tenga acceso a la información bancaria y financiera de los contribuyentes, con fines tributarios; y que el Organismo Ejecutivo apoye con las políticas gubernamentales que permitan



A handwritten signature in brown ink, consisting of a large loop followed by a vertical stroke and a horizontal stroke.

combatir y erradicar el contrabando aduanero. En ese sentido, a solicitud de cualquiera de las partes, ambas se comprometen a realizar una revisión de las metas de recaudación tributaria, si las condiciones establecidas en el presente convenio no se cumplen o se modifican, limitando la recaudación tributaria.

En los términos consignados, los comparecientes aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, el cual queda contenido en seis hojas de papel membretado de la Presidencia de la República, el cual es leído íntegramente por los comparecientes, quienes ratifican, aceptan y firman el presente Convenio, en dos originales.

Two handwritten signatures are present. The first is in blue ink, featuring a large, sweeping loop and a horizontal stroke. The second is in brown ink, similar in style to the signature in the top right, with a large loop and a vertical stroke.



Anexo 1

Escenario Macroeconómico 2016

(Cifras en millones)

Variable	Dimensional	2015 ^{py/}	2016 ^{py/}
PIB Real (Base 2001)	Millones de Quetzales de 2001	239,604.20	247,901.00
<i>Variación</i>	Porcentaje	3.6	3.2
PIB Nominal	Millones de Quetzales	487,250.2	522,796.1
<i>Variación</i>	Porcentaje	7.3	7.0
Importaciones FOB	Millones de USD	17,307.6	18,097.9
<i>Variación</i>	Porcentaje	1.5	3.0
Exportaciones FOB	Millones de USD	11,433.0	12,235.0
<i>Variación</i>	Porcentaje	4	5.5
Inflación ^{1/}	Porcentaje	3.0	3.0

Fuente: Banco de Guatemala

^{py/} Cifras proyectadas de escenario bajo

^{1/} Para el período corresponde a la meta de inflación de mediano plazo determinada por la Autoridad Monetaria



Anexo 2

Meta de recaudación tributaria 2016 y su comparación con la recaudación tributaria realizada en 2015

(Millones de Quetzales)

DESCRIPCIÓN	Meta de Recaudación 2016	Recaudación 2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR	15,842.7	14,736.5	1,106.2	7.5
Al Valor Agregado Importaciones	13,661.3	12,579.3	1,082.0	8.6
Derechos Arancelarios ^(DAI)	2,181.4	2,157.2	24.2	1.1
IMPUESTOS INTERNOS SAT	36,507.7	34,508.1	1,999.6	5.8
Sobre la Renta ^(ISR)	14,658.5	13,627.3	1,031.2	7.6
De Solidaridad ^(ISO)	4,112.4	3,907.1	205.3	5.3
Sobre el Patrimonio	18.1	21.2	(3.1)	(14.8)
Al Valor Agregado Doméstico	11,561.6	10,692.0	869.6	8.1
Sobre Distribución de Bebidas	712.8	709.5	3.3	0.5
Sobre Tabaco y sus productos	421.7	368.7	53.0	14.4
Sobre Distribución de Petróleo y sus Derivados ^(IDP)	2,912.0	2,898.9	13.1	0.5
Sobre Distribución de Cemento	105.5	311.6	(206.1)	(66.1)
Sobre Timbres Fiscales y Papel Protocolo	378.1	336.5	41.6	12.4
Sobre Circulación de Vehículos ^(ISCV)	726.1	717.1	9.0	1.3
Específico a la Primera Matriculación de Vehículos Terrestres ^(IPRIMA)	896.7	913.8	(17.0)	(1.9)
Otros	4.1	4.4	(0.3)	(6.7)
OTROS INDIRECTOS Y OTROS DIRECTOS	1,500.0			
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT NETOS	53,850.4	49,244.6	4,605.7	9.4
Devolución y provisión del crédito fiscal de IVA	2,744.6	2,381.2	363.4	15.3
TOTAL DE INGRESOS TRIBUTARIOS SAT BRUTOS	56,594.9	51,625.8	4,969.1	9.6
Producto Interno Bruto a precios corrientes	522,796.1	487,250.2		
Carga Tributaria estimada.	10.3%	10.1%		

Nota: pueden existir diferencias por redondeo.